

**Dividiendo el distrito de
San José de los Chorrillos,
de la provincia de Huarochiri**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Divídase el distrito de San José de los Chorrillos de la provincia de Huarochiri, del departamento de Lima, en dos, que se denominarán San José de los Chorrillos y Langa, y que tendrán por capitales los pueblos de sus respectivos nombres.

Art. 2.º—El primero de estos distritos se formará con los pueblos de San José de los Chorrillos, de Cochahuayco, Espíritu Santo, Sisicaya, Chontay y del fundo Chacra-Alta; y el segundo con los pueblos de Langa, Lahuaytambo y del caserío de Santa Ana. Los límites del distrito de San José de los Chorrillos serán: por el norte el nuevo distrito de Langa; al este los de San Damián y Langa; al sur la provincia de Cañete; y al oeste el distrito de Olleros.

Artículo 3.º—Los habitantes del distrito de Langa tienen derecho para traficar, libremente, sin pago de gabelas de ningún género, por el camino que partiendo de dicho distrito pasa por el pueblo de San José de los Chorrillos, con la obligación de atender á la reparación y mejoramiento de dicho camino en la parte que le corresponde.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—**RAFAEL VILLANUEVA**, Presidente del Senado. — **J. DE D. SALAZAR O.**, Presidente de la Cámara de Diputados. *Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario. — *Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—**GUILLERMO E. BILLINGHURST**.—*Eñas Malpartida*.